

Bogotá, 01/12/2025.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330881681**

Fecha: 01/12/2025

Señor (a) (es)

Transporte Aéreo De Apoyo Petrolero Ltda Aereo Apoyo Ltda

aeropuerto El Alcaraván Hangar No. 4-Brr Aerocivil

Yopal, Casanare

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 16119

Respetados Señores:

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **16119** de **23/10/2025** expedida por **DIRECCIÓN DE INVESTGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Natalia Hoyos Semanate

Coordinadora del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (4 páginas)

Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 16119 DE 23/10/2025

Por la cual se incorporan pruebas, se prescinde de periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión, contra sociedad TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETROLERO LTDA AÉREO APOYO LTDA identificada con NIT. 800.155.614

Expediente Orfeo: 2024740260100075E

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E

INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 4, 5 y, especialmente, las previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 19 del Decreto 2409 de 2018, así como demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2640 del 13 de marzo del 2025 (fls.27 a 38), esta Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura abrió investigación administrativa contra la sociedad TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETROLERO LTDA AÉREO APOYO LTDA. identificada con NIT.800.155.614. El cargo único en dicho acto administrativo establece lo siguiente:

"Artículo 1. ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS en contra de la sociedad TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETROLERO LTDA, AERO APOYO LTDA identificada con NIT. 800.155.614, por presuntamente no suministrar la información financiera requerida por esta Superintendencia dentro del término otorgado para ello, razón por la cual, presuntamente estaría incurriendo en la conducta de que trata el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo descrito en el artículo 4.1.1 del Capítulo 1 del Título IV de la Circular Única de Infraestructura de Transporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."

Que la apertura No. 2640 del 13 de marzo del 2025, fue notificada vía electrónica a través del correo el día 13 de marzo del 2025 (fl.39):

Resumen del mensaje

Id mensaje:	41059
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	contabilidad@aeroapoyo.com - contabilidad@aeroapoyo.com
Asunto:	Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 2640- LFEC
Fecha envío:	2025-03-13 16:52
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

RESOLUCIÓN No 16119 DE 23/10/2025

Por la cual se incorporan pruebas, se prescinde de periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión, contra sociedad TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETROLERO LTDA -AEREO APOYO LTDA con NIT.800.155.614

Que se evidencia en el "estado actual" del certificado anterior que "no fue posible la entrega al destinatario", para la notificación de la Apertura No. 2640 del 13 de marzo del 2025.

Procedió por tanto el grupo de notificaciones, en remitir oficio No. 20255330152041 del 17 de marzo del 2025, por medio del cual se citó a la empresa TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETROLERO LTDA, para notificar personalmente el acto administrativo de apertura.

El oficio anterior fue entregado el día 25 de abril del 2025 (fl.).

Que, al no efectuarse la notificación personal, el grupo de notificaciones procedió a realizar la notificación por Aviso mediante oficio No. 20255330303621 del 26 de mayo del 2025 (fl.), anexando la Resolución No. 2640 del 13 de marzo del 2025 y con la nota siguiente "se considera notificada el día siguiente a la entrega del aviso".

Que, el aviso se entregó el día 16 de junio del 2025 (fl.), por lo tanto, la Apertura quedó notificada el día 17 de junio del 2025.

Que el Artículo Tercero (3), de la parte resolutive de la Resolución No. 2640 del 13 de marzo del 2025, concedió a la investigada un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se pronuncie por escrito sobre los hechos y cargo único objeto de investigación y solicite las pruebas que considere pertinentes.

Vencido el término de quince (15) días hábiles, y a la fecha no se asignó descargos a la apertura anterior.

Que se considera que no hay prueba diferente que practicar de oficio adicional a las que obran en el expediente, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 3 del CPACA, se prescindirá del periodo probatorio y se correrá traslado a la sociedad TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETROLERO LTDA, identificada con NIT. 800.155.614, por un término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos respectivos dentro de la presente investigación administrativa y aporte alguna prueba que pretenda hacer valer en el proceso.

"Artículo 3 numerales 12 y 13 CPACA:

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

RESOLUCIÓN No 16119 **DE** 23/10/2025

Por la cual se incorporan pruebas, se prescinde de periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión, contra sociedad TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETROLERO LTDA -AEREO APOYO LTDA con NIT.800.155.614

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Téngase e Incorpórese como prueba de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, contra TRANSPORTE AÉREA DE APOYO PETROLERO LTDA - AÉREO APOYO LTDA. NIT. 800.155.614, con el fin de proceder con su apreciación en la etapa procesal que corresponden, los documentos siguientes:

1. Memorando No. 20247300103483 del 3 de septiembre del 2024 (fl. 1)
2. Captura de Pantalla del sistema VIGIA (fl.4)
3. Oficio No. 20247300861631 del 22 de octubre del 2024 (fl.6)
4. Acta de envío y entrega de correo electrónico del oficio 20247300861631 (fl.25)
5. Correo recordatorio (fl.5)
6. Certificado de Existencia y Representación Legal (fl.20)
7. Resolución No. 413 del 26 de enero del 2024 (fl.8)
8. Apertura 2640 del 13 de marzo del 2025 (fl.27 a 38)
- 9.- Oficio citación Notificación Personal No. 20255330152041 del 17 de marzo del 2025 (fl.41)
- 10.- Entrega del oficio anterior el 25 de abril 2025 (fl.43)
11. Notificación de apertura por Aviso No. 20255330303621 del 13 de marzo del 2025 (fl.44)
- 12.- Entrega de oficio de notificación por Aviso el 16 de junio del 2025 (fl.45)

Artículo 2. Correr traslado a la sociedad TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETROLERO LTDA, AÉREO APOYO LTDA. identificada con NIT.800.155.614 para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, si lo considera pertinente presente alegatos finales, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. Se advierte que en caso de ejercer su derecho de defensa o emitir algún pronunciamiento en la presente actuación administrativa deberá incluir en el asunto de la referencia el número de identificación del expediente: 2024740260100075E.

De igual manera, se le informa que el expediente actualizado se adjuntará al enlace de notificación del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No 16119 **DE** 23/10/2025

Por la cual se incorporan pruebas, se prescinde de periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión, contra sociedad TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETROLERO LTDA -AEREO APOYO LTDA con NIT.800.155.614

Parágrafo 2. Téngase en cuenta que la numeración de la foliación a la que se hace referencia en el presente acto administrativo resulta conforme con el expediente digitalizado en formato PDF, y podrá consultar en el siguiente enlace: [17.-Expediente Virtual Aéreo Apoyo -Pruebas ultim.pdf](#)

Artículo 3. Notificar la presente resolución por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la sociedad TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETROLERO LTDA. AÉREO APOYO LTDA. identificada con NIT.800.155.614, teniendo en cuenta especialmente lo previsto en los artículos 56, 57, 59, y en su defecto el 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para estos efectos, adviértase que la investigada, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, tiene registrado como correos electrónicos para notificación contabilidad@aeroapoyo.com (fl.20)

Una vez surtida la correspondiente notificación, esta deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

Artículo 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por GARCIA
PEÑARANDA OSIRIS MARINA
Fecha: 2025.09.30 12:06:40 -05'00'

Osiris Marina García Peñaranda

Directora de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura

Notificar:

**TRANSPORTE AÉREO DE APOYO PETRÓLERO LTDA -AEREO APOYO LTDA
NIT. 800.155.614**

Representante legal o a quien haga sus veces

Email: contabilidad@aeroapoyo.com

Dirección: aeropuerto El Alcaraván Hangar No. 4-Brr Aerocivil -Yopal -Casanare

Proyectó: Vilma Redondo Gomez

Revisó Y Aprobó: Osiris M Garcia P